



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 030-2023-A/MDS

Soritor, 21 de noviembre de 2023

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 021, de fecha 20 de noviembre de 2023, INFORME N°31-2023-DEMUNA-MDS, de fecha 27 de octubre de 2023, INFORME N°135-2023-SGISyRC-GDS/MDS, de fecha 27 de octubre de 2023, INFORME N°492-2023-GDS/MDS, de fecha 27 de octubre de 2023, INFORME LEGAL N°320-2023-OGAJ/MDS-RSM, de fecha 08 de noviembre de 2023, INFORME N°283-2023-GM/MDS, de fecha 13 de noviembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala, que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 197° del mismo cuerpo establece que las Municipalidades promueven el desarrollo y la economía local dentro de su jurisdicción;

Que el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que (...) la autonomía que la constitución política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4° y 197° de la Constitución Política del Perú señalan que la comunidad y el Estado protegen especialmente, al niño y al adolescente, así como que las municipalidades promueven, apoya y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada mediante Resolución Legislativa N°25278, establece que el estado garantizara al niño y al adolescente las condiciones de formar un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afectan, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones, en función de su edad y madurez;

Que, los artículos 10°, 13° y 25° del Código de los Niños y Adolescentes, Ley N°27337 y modificatorias, prescriben que la niña, el niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de expresión en sus distintas manifestaciones y a la libertad de asociarse con fines lícitos, así como que el estado garantiza el ejercicio de los derechos y libertades del niño y del adolescente consagrados en la Ley;

Que, por su parte, el artículo 84°, numerales 2.4 y 3.1 de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y modificatorias, establece que las Municipalidades distritales, en materia de defensa y promoción de derechos, ejercen la función específica exclusiva de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de protección y apoyo a los niños y adolescentes; y tienen la función específica exclusiva de difundir y promover los derechos del niño y del adolescentes, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales;

Que, asimismo, el artículo VIII de la misma Ley N°27972 señala que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Resolución Ministerial N°355-2009-MIMDES, modificada por la Resolución Ministerial N°152-2023-mimp, se aprobó la constitución del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes-CCONNA, como un espacio de participación de carácter consultivo del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, ahora Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; conformado por niñas, niños y adolescentes entre los Ocho (08) y Diecisiete (17) años de edad, elegidos democráticamente;

Que, a su vez, mediante Decreto Supremo N°001-2012-MIMP, elevado a rango de ley mediante la Ley N°30362, se aprobó el PLAN NACIONAL DE ACCIÓN POR LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA-PNAIA 2012-2021, que considera el objetivo Estratégico: 4 Garantizar la protección de las niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años de edad, que tienen como Resultado Esperado 18: Niñas, Niños y adolescentes participan en el ciclo de políticas públicas que les involucran o interesan, el cual se sustenta en los principios: de la participación de niñas, niños y adolescentes en asuntos de su competencia, de autonomía progresiva, de no discriminación y del interés superior del niño, establecidos en la Convención sobre los Derechos del niño, y establece como estrategias de implementación, entre otras de la implementar en los Gobiernos locales, un sistema de registro de organizaciones y grupos organizados de niñas, niños y adolescentes, y de coordinar



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

acciones con Gobiernos Locales para implementar Consejos Consultivos de Niñas y Niños y Adolescentes – CCONNA;

Que, los numerales 14 y 34 del artículo 9º y artículo 40º de la ley N°27972 prescriben que corresponde al Concejo Municipal, aprobar las normas que garanticen una efectiva participación vecinal y los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde, así como reglamentar su funcionamiento y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, el principio del Interés Superior del Niño, supone que los derechos del niño se ejercen en su conjunto, garantizando una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la Ley y por otros medios para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad, por lo que, al promulgar Leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del niño;

Que, mediante *INFORME N°31-2023-DEMUNA-MDS*, de fecha 27 de octubre de 2023, el Responsable de DEMUNA recomienda aprobar mediante ordenanza que aprueba la creación del consejo consultivo de niñas, niños y adolescentes CCONNA del distrito de Soritor;

Que, mediante *INFORME N°135-2023-SGISyRC-GDS/MDS*, de fecha 27 de octubre de 2023, el Sub Gerente (e) de Inclusión Social y Registro Civil, remite la propuesta para la creación del consejo consultivo y participativo de niñas, niños y adolescentes CCONNA Soritor.

Que, mediante *INFORME N°492-2023-GDS/MDS*, de fecha 27 de octubre de 2023, el Gerente de Desarrollo Social, hace llegar la propuesta de ordenanza que crea el consejo consultivo y participativo de niñas, niños y adolescentes CCONNA-Soritor;

Que, mediante *INFORME LEGAL N°320-2023-OGAJ/MDS-RSM*, de fecha 08 de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que se procede a aprobar mediante ordenanza Municipal, la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes CCONNA- del Distrito de Soritor, como un espacio de carácter consultivo y participativo, conformado por niñas, niños y adolescentes elegidos democráticamente;

Que, mediante *INFORME N°283-2023-GM/MDS*, de fecha 13 de noviembre de 2023, el Gerente Municipal solicita la aprobación para conformación de la Creación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes CCONNA-Soritor;

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad distrital de Soritor, ha emitido la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONSTITUCION DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SORITOR

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Soritor, como un espacio de participación de carácter consultivo elegido democráticamente por las mismas niñas, niños y adolescentes. Dicho espacio tiene como finalidad participar, proponer e incidir en la formulación de políticas públicas sobre niñez y adolescencia que les involucra e interesa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Municipalidad Distrital de Soritor, estará Constituida por dos (02) niñas, niños y adolescentes, representante de organizaciones y/o grupos de niñas, niños y adolescentes como CCONNA Distrital sus edades oscilan entre ocho (8) y diecisiete (17) años de edad.

ARTÍCULO TERCERO. - El consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Municipalidad Distrital de Soritor, se crea con el propósito de ser un espacio de participación de carácter consultivo, que represente el pensamiento de las niñas, niños y del adolescente de los diferentes sectores del distrito y que generan propuestas, ideas o soluciones que orienten al desarrollo de todo el distrito de Soritor.

ARTÍCULO CUARTO. - Las Funciones del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, son las siguientes:

- Elaborar y presentar propuestas de políticas en materia de infancia y adolescencia ante la Alcaldía y el Concejo Municipal



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

- b) Emitir opinión sobre todas las consultas que le realicen en materia de políticas sobre infancia y adolescencia.
- c) Vigilar y exigir el cumplimiento de derechos y políticas que los afecten y les sea pertinentes, a través de una declaración ante la alcaldía y el concejo Municipal, quienes lo trasladaran a la instancia competente.
- d) Difundir y promover los derechos y deberes de las niñas, niños y adolescentes en coordinación con la sub Gerencia de Desarrollo Social.
- e) Representará a las niñas, niños y adolescentes del distrito ante las autoridades e instituciones locales, regionales y nacionales cuando sean requeridos, para abordar temas sobre infancia y adolescencia;
- f) Ser voceros ante el resto de la población de niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO QUINTO. – El CCONNA está conformado por la Asamblea General y el Equipo Coordinador:

- La asamblea general, está constituida por los representantes elegidos de las diferentes organizaciones, grupos y/o asociaciones de niñas, niños y adolescentes existentes en el distrito, los mismo que sesionaran de acuerdo a su reglamento aprobado.
- El equipo coordinador, será elegido entre los representantes titulares de las organizaciones participantes, en asamblea general y estará integrado por:
 - ❖ Coordinador/a General
 - ❖ Sub Coordinador
 - ❖ Secretario/a de actas
 - ❖ Secretario/a de Organizaciones

ARTÍCULO SEXTO. – DESIGNAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y/o a la Defensoría Municipal de Niña, Niño y Adolescente-DEMUNA, para que brinde asistencia técnica, operativa y presupuestal al CCONNA distrital, para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo social y/o a la Defensoría Municipal de Niña, Niño y adolescente- DEMUNA, en coordinación con Secretaría General, la implementación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO. – La PRESENTE, ordenanza distrital entrara en vigencia al día siguiente de su publicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO NOVENO. – ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación en el portal web institucional (www.munisoritor.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

!Sembrando Futuro!



Lic. Segundo Herminio Vozquez Mantecogro
ALCALDE M.D.S.